

CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Núm. Expediente: **IRTA-2025024**

Título: **Servicio de gestión de residuos industriales y otros residuos generados en los diferentes centros que conforman el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias**

INDEX**I. DISPOSICIONES GENERALES**

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Cuarta. Plazo de duración del contrato

Quinta. Régimen jurídico del contrato

Sexta. Admisión de variantes o mejoras

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Octava. Utilización de medios electrónicos

Novena. Pinche para contratar

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Procedimiento de contratación y presentación de documentación y de proposiciones

Duodécima. Mesa de contratación

Decimotercera. Sustanciación del procedimiento

Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Quincena. Garantía definitiva

Decimosexta. Criterios de valoración y de desempate

Decimoséptima. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio y requerimiento de documentación

Decimoctava. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimonovena. Adjudicación del contrato

Vigésima. Formalización y perfección del contrato

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima primera. Ejecución y supervisión del servicio

Vigésimo segunda. Programa de trabajo

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésimo cuarteta. Control en la ejecución del contrato

Vigésimo quinta. Persona responsable del contrato

Vigésimo sexta. Resolución de incidencias

Vigésimo séptima. Resolución de dudas técnicas interpretativas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo octava. Abonos a la empresa contratista

Vigésimo novena. Responsabilidad de la empresa contratista

Trigésimo. Otras obligaciones de la empresa contratista

Trigésimo primera: Prerrogativas del IRTA

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo cuarenta y cuatro. Sucesión y cesión **del contrato**

Trigésimo quinta. Subcontratación

Trigésimo sexta. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo séptima. Recepción y liquidación

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Trigésimo novena. Resolución del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES O SUPUESTOS ESPECIALES DE NULO. LIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésima. Régimen de recursos

Cuadragésima primera. Arbitraje

Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares

Cuadragésimo tercera. Régimen de invalidez

Cuadragésimo cuarenta y cuatro. Jurisdicción competente

Anexo 1- Modelo de declaración responsable (DEUC)

Anexo 2- Modelo oferta

Anexo 3- Composición mesa de contratación

Anexo 4- Criterios de adjudicación del contrato

Anexo 5- Condiciones especiales de ejecución

Anexo 6- Cláusula de protección de datos y deber de confidencialidad

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Objeto del contrato

1.1.- Constituye el objeto del contrato el **servicio** que se menciona en el **apartado A** del cuadro de características.

1.2.- Los lotes en que se divide el contrato, en su caso, se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

1.3- La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que hay que satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1.- El valor estimado del contrato es el que se señala en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

Las referencias contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual relativas al valor estimado del contrato no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.- El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA excluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer al órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato. El presupuesto base de licitación incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3.- El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.4. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado E del cuadro de características**.

El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el **apartado E del cuadro de características** y, en su caso, en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en **el apartado E del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta: Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto del presente pliego es un contrato de servicio, tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas, por el cuadro de características específicas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente, en su versión consolidada:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- b) Directiva 2014/14/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE,
- c) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/07 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- d) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- e) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- f) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente.
- g) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- k) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- l) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- m) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- o) Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- p) Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura, en todo aquello que resulte de aplicación.

Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Legislación específica:

- a) Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- b) Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y de creación y regulación de los importes sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y en el cuadro de características específicas.

En el supuesto de que el presente pliego esté traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

Sexta. Admisión de variantes o mejoras

Se admitirán variantes si así se prevé en el **apartado F del cuadro de características**, respecto de los aspectos y en las condiciones que expresamente se establezcan.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los que se disponen en el **apartado G del cuadro de características**.

Octava. Utilización de medios electrónicos

8.1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el cuadro de características específicas y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación, están disponibles en la dirección: <https://contractaciopublica.gencat.cat> dentro del perfil del contratante del IRTA.

8.2. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.3. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (herramientas e-Llicita), de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/es, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.4. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/IRTA>

Las empresas que, de acuerdo con este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador".

8.5. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Novena. Pinche para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; i
- Además, cuando, así lo determine la normativa aplicable, se le requiera a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas, personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar de residencia de la empresa, en la que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, y en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También es necesario proporcionar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que

acredite que el Estado de lo que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio (OCM).

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado H.1 y H.2 del cuadro de características**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el **apartado H** del mismo **cuadro de características**, cuando convenga.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado H del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que, en su caso, se indican en el **apartado H.3 del cuadro de características**. En este caso, este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte del mismo deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado H del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Procedimiento de contratación y presentación de documentación y de proposiciones

11.1 La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

El tipo de tramitación será el que se indique en el **apartado G del cuadro de características específicas** y de acuerdo con la previsión de los artículos 116 y siguientes de la LCSP.

La selección de la mejor oferta relación calidad-precio se realizará atendiendo a los de criterios que constan en el cuadro de características específicas y de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

La licitación se anuncia en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, en el perfil del contratante.

11.2 Las empresas pueden licitar en todos los lotes, en su caso, en que se divide el objeto del contrato.

11.3 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.gencat.cat/> Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA)).

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones tendrán carácter vinculante.

11.4 Presentación de ofertas electrónicamente mediante la aplicación del "Sobre Digital":

Las empresas licitadoras deben presentar las ofertas electrónicamente mediante la aplicación de "Sobre Digital" accesible al espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/> IRTA

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora podrá completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que ello resulte posible, sin que se requiera en todo caso que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto de una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

11.5. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.6. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.7. La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.8. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml?set-locale=ca_ES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, la información adicional que se solicite por parte de las empresas licitadoras sobre los pliegos y documentos que forman parte de la licitación debe facilitarse, como mínimo, 6 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que haya sido solicitada como mínimo 12 días antes de esa fecha. En este sentido, en el cuadro de características específicas se indicará la fecha máxima de la formulación de consultas.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en los procedimientos que hayan sido calificados de urgentes el plazo de 6 días se reduce a 4.

En el caso de que un licitador solicite información adicional o documentación complementaria con antelación suficiente, en los términos previstos en el párrafo precedente, y ésta no le sea facilitada por el órgano de contratación dentro de los seis días anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, este plazo será ampliado en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Las respuestas a las aclaraciones o enmiendas de los pliegos se harán públicas en el perfil del contratante y tendrán carácter vinculante.

11.9 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

11.10 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.11 Contenido de los sobres

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo 1 a este pliego.

Las empresas licitadoras pueden llenar el Formulario del DEUC, o bien utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, llenarlo y descargarlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI y/o en el ROLECE.

Para llenar el formulario DEUC hay que tener en cuenta:

En la Parte II: "Información sobre el operador económico" hay que informar, además de toda la información requerida, en su caso, el/los lote/s respecto del/los cual/s el operador económico desee presentar una oferta ("Lotes").

Si el licitador cumplimenta en sentido afirmativo la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la Parte IVA: "Criterios de selección" del formulario, de la Mesa de Contratación considerará declarado que reúne la solvencia económica, financiera y técnica requerida en este pliego.

Mediante el DEUC las empresas licitadoras declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones, así como las direcciones de correo electrónicas. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe

presentarse firmado por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económico, con carácter previo a la adjudicación.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo indicado, o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en su caso aportada.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles, en su caso

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales, en su caso

Los licitadores deberán aportar una declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera **en el apartado H.3 del cuadro de características específicas**.

d) Compromiso de constitución en UTE, en su caso

En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresas, hay que aportar un compromiso de constitución de la unión.

e) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el **apartado K del cuadro de características** y por el importe que se determine.

f) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado J del cuadro de características**.

SOBRE "B": PROPOSICIÓN TÉCNICA DEL LICITADOR: CRITERIOS EVALUABLES SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**➤ CONTENIDO DEL SOBRE B Y, SI PROCEDE, DEL SOBRE C**

a) Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de

adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática (Anexo 2.2)

En este caso, el **sobre B**, incluirá la documentación y la información que se requiere en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los criterios evaluables sujetos a juicios de valor que están recogidos en el apartado Sobre B del Anexo 4 de este pliego.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

En cualquiera de los casos el **Anexo 5** se incluirá siempre en el sobre B.

El **apartado V del cuadro de características** contiene un resumen de los documentos que deben presentarse en cada sobre por la licitación específica que se está tramitando.

b) La proposición económica debe formularse por escrito y conforme al modelo que se adjunta como **anexo 2.2** a este pliego, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

En lo referente a la oferta económica se entenderá que, a todos los efectos en los precios estarán incluidos todos los gastos que el empresario (persona física) o empresa (persona jurídica) deba realizar por el cumplimiento de las prestaciones contractuales incluyendo el coste del transporte del material y el IVA (incluido dentro del precio del contrato) se expresará en partida independiente.

c) Las empresas licitadoras podrán declarar respecto de alguno de los documentos presentados en su oferta que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

11.8. Contenido de los sobres:

En caso de que con ocasión de la participación en esta licitación, las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, se estará al caso de lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

Duodécima. Mesa de contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 326.6 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Las funciones de la Mesa de Contratación son las siguientes:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten este cumplimiento, previo trámite de enmienda.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

El procedimiento será tramitado por la Mesa de Contratación que nombre el órgano de contratación y, estará integrada por los miembros que se especifican en **el Anexo 3**.

La Mesa de Contratación encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato, podrá ser auxiliada por un equipo técnico, que en la condición de órgano auxiliar de la mesa podrá realizar las tareas que la mesa le solicite de análisis técnico de las propuestas.

Decimotercera. Sustanciación del procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 326.6 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten este cumplimiento, previo trámite de enmienda.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

El procedimiento será tramitado por la Mesa de Contratación que nombre el órgano de contratación y, estará integrada por los miembros que se especifican en **el Anexo 3**.

La Mesa de Contratación encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato, podrá ser auxiliada por un equipo técnico, que en la condición de órgano auxiliar de la mesa podrá realizar las tareas que la mesa le solicite de análisis técnico de las propuestas.

Apertura de documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en sesión privada, a calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre "A".

En el caso de que haya licitadores cuya documentación se hubiera presentado con defectos u omisiones consideradas enmendables se comunicará a los interesados, a los efectos de su enmienda en un plazo máximo de 3 días hábiles, si no lo hacen así, quedarán definitivamente excluidos del procedimiento de contratación.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan enmendado los defectos en el plazo otorgado.

Transcurrido el plazo concedido para la enmienda, y en todo caso con anterioridad a la sesión pública de apertura de las proposiciones, la Mesa determinará las empresas admitidas, excluidas y el motivo de su exclusión.

Apertura de las proposiciones de condiciones económicas y técnicas

En el caso de que haya parte de la oferta valorable a través de un juicio de valor, previamente a la apertura del sobre C (criterios automáticos) se procederá a la apertura del sobre B (criterios susceptibles de un juicio de valor). La valoración de estos criterios deberá realizarse, por parte de los servicios técnicos del Órgano de contratación, dentro de los 7 días siguientes a la apertura de las proposiciones.

Dado lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, en la medida en que la presentación de ofertas es electrónica, no se harán aperturas públicas.

En todo caso, la apertura del sobre que contiene los criterios susceptibles de un juicio de valor será con anterioridad a la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables mediante fórmulas. Con anterioridad a la apertura privada del sobre C se publicará en el perfil del contratante el resultado obtenido en el sobre B. El informe de valoración será publicado en el perfil del contratante.

La apertura de las proposiciones deberá hacerse en el plazo máximo de veinte días contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. En el caso de que haya más de un sobre o archivo electrónico, el plazo de 20 días se entenderá cumplido cuando se haya abierto el primero de los sobres o archivos electrónicos.

Las proposiciones que correspondan a licitadores excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario

verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

La Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación o, en su caso, a proponer dejar desierto la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente pliego.

Decimocuarta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

14.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo 4** de este pliego y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

14.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente –esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarial o compulsada por el órgano administrativo competente. Este poder debe reunir los requisitos formales siguientes: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta (excepto en el caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado I del cuadro de características** del contrato.
- En el caso de que el contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento cuando así se indique en el **cuadro de características**, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores asociados a los mismos, y de comunicar cualquier cambio en los datos facilitados. Si no presenta esta información no se formalizará el contrato con él.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la documentación siguiente, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
(Hay que tener en cuenta que este documento sólo es exigible en el caso de que las prestaciones a contratar se correspondan con las de la actividad propia de quien contrata o cuando las prestaciones que se contratan deban prestarse de forma continuada en los centros de trabajo de quien contrata)
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.
- En el caso de que el contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento cuando así se indique en el cuadro de características, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores asociados a los mismos, y de comunicar cualquier cambio en los datos facilitados. Si no presenta esta información no se formalizará el contrato con él.

Asimismo, respecto a aquellos contratos que requieren tratamiento para el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador que resulte adjudicatario, en aplicación del Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, antes de la formalización del contrato -junto con la documentación a presentar como futuro- Adjudicatario- deberá presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde serán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

14.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de que no se cumpliera adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Quincena. Garantía definitiva

15.1. El importe de la garantía definitiva es el que se señala **en el apartado K del cuadro de características**.

15.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

15.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en **el apartado K del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

15.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

15.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

15.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

15.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

15.8 En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Decimosexta. Criterios de valoración y de desempate

Criterios de valoración

Los criterios que se aplicarán para la formulación de la propuesta de adjudicación del contrato serán los que constan en el **Anexo 4** del presente pliego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados, todas aquellas ofertas económicas que contengan los valores que, en su caso, se indica en el **Anexo 4**.

Asimismo, cuando se identifique una proposición que puede ser desproporcionada o anormal se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4 de la LCSP.

Por este motivo, la Mesa de contratación iniciará procedimiento contradictorio, previsto en el artículo 149.4 de la LCSP con el fin de valorar si, efectivamente, la oferta o la proposición es viable y permitirá una ejecución correcta del contrato en los términos pactados y, en consecuencia, admitirlas y valorarlas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el **Anexo 4**.

En cumplimiento de lo anterior, se acordará la apertura del trámite de audiencia establecido en el artículo 149.4, 5 y 6 de la LCSP y 84 RJPAC, para la justificación de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones

excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, y, en general las diferentes opciones previstas en el artículo 149.4 3º párrafo de la LCSP.

El plazo que se otorgará al licitador para que motive la posibilidad de cumplimiento será de 3 días hábiles a contar desde la comunicación al licitador. Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de selección.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas que compruebe que son anormalmente bajas debido a que vulneran la normativa de subcontratación o porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación someterá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta, para que se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación, o bien el rechazo de dicha oferta.

Admitidas, en su caso, las justificaciones por el órgano de contratación, se evaluarán las ofertas de todas las empresas licitadoras admitidas, de acuerdo con los criterios iniciales establecidos para determinar la mejor oferta relación calidad precio.

Criterios de desempate

De conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP, en el supuesto de igualdad en las ofertas de las empresas licitadoras, los criterios de adjudicación adicionales serán los siguientes, siguiendo el orden de prioridad previsto a continuación:

- 1) Empresas que tengan un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, prevaleciendo, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Empresas que tengan el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 3) Empresas que tengan el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- 4) Por sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no haya dado lugar al desempate.

Decimoséptima. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio y requerimiento de documentación

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo 4** al presente pliego o al anuncio pudiendo solicitar tantos informes técnicos como sean convenientes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta relación calidad-precio es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que la Mesa de Contratación u Órgano de Contratación tengan indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio. De Defensa de la Competencia, lo trasladará con carácter

previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, a la autoridad Catalana de la Competencia para que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie. La remisión de estos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento. Reglamentariamente se regulará el procedimiento referido en el presente párrafo.

El Órgano de contratación requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento-, aporte los certificados y documentación justificativa de las circunstancias referidas a la cláusula novena y décima y disponer efectivamente de los medios a los que se haya comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, 75.2, así como haber constituido la garantía definitiva que proceda.

Transcurridos los diez días hábiles sin que el licitador aporte dicha documentación en los párrafos anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimoctava.- Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimonovena. - Adjudicación del contrato

19.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimocuarta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

19.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del

órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Vigésima. Formalización y perfección del contrato

20.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título necesario para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de que el contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, cuando así, se indique **en el apartado P.1. del cuadro de características**, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, y de comunicar cualquier cambio en los datos facilitados. Si no presenta esta información no se formalizará el contrato con él.

El contenido mínimo del contrato es el establecido en el artículo 35 de la LCSP, no pudiéndose incluir en el mismo derechos y obligaciones para las partes distintas de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación, tal y como prevé el artículo 153 de la LCSP.

20.2 Si el contrato no está sujeto a regulación armonizada, su formalización se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a que se refiere la cláusula anterior.

En cambio, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, la formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la instalación de la empresa sea de aplicación. resolución del recurso haya levantado la suspensión.

20.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al IRTA, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimocuarta, siendo aplicables los plazos previstos en el apartado anterior.

20.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

20.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

20.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

20.7 La formalización de este contrato, junto justamente con el contrato se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil del contratante.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

20.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima primera. Ejecución y supervisión del suministro

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista el órgano de contratación.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en **el anexo 5** del presente pliego.

Vigésimo segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo para la entrega de los bienes a suministrar cuando así se determine en el cuadro de características y, en todo caso, en los suministros de trato sucesivo.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de la ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los **artículos 193 y 194 de la LCSP**.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución se podrá acordar la imposición de las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

En caso de incumplimiento, el IRTA podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

Son incumplimientos muy graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el IRTA, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobradorio.
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación de prestaciones y de cesión contractual.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.

- La aplicación en ofertas o facturas de precios unitarios superiores a los precios máximos aplicables de este concurso.

Son incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el IRTA, o su inobservancia.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, si procede.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

Son incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato, que no constituya falta grave.

23.4 Penalizaciones

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IRTA podrá aplicar las penalizaciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: descuentos en el precio del contrato de hasta un 10 por 100 del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: descuentos en el precio del contrato de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos leves: descuentos en el precio del contrato de hasta un 2,5 por 100 del importe de adjudicación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

23.5 Reintegro de las penalizaciones por demora y por incumplimientos

El importe de las penalizaciones por demora y de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las facturas que deben abonarse al contratista, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 194 de la LCSP y concediendo trámite de audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.

23.6 Si el retraso fuere producido por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Vigésimo cuarta. Control en la ejecución del contrato

El IRTA efectuará la inspección, la comprobación y la vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

Vigésimo quinta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

La designación del responsable del contrato consta **en el apartado R del cuadro de características**.

Vigésimo sexta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el IRTA y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimo séptima. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo al IRTA y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo octava. Abonos a la empresa contratista

28.1 La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministro efectivamente entregados y formalmente recibidos por el IRTA.

28.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

Las facturas que deban emitirse en formato electrónico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, deben firmarse con firma avanzada basada en un

certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

28.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4 La empresa contratista podrá entregar los suministros con mayor celeridad que la establecida en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

28.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésimo novena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el IRTA o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas cuyos bienes constituye el objeto del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del IRTA.

Trigésimo. Otras obligaciones de la empresa contratista

30.1. Obligaciones del contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

- c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) La empresa contratista debe emplear el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

- e) La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

f) Protección de datos personales

1. La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo vigente en España y en la Unión Europea, en relación con los datos personales a los que tenga acceso, incluido a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta es una condición especial de ejecución y tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa contratista no tenga la necesidad de acceder a datos personales para prestar el servicio pactado pero quepa la posibilidad de que pueda acceder firmará el correspondiente compromiso y deber de confidencialidad (que se ajustará al modelo que consta en el Anexo 6 de este pliego). La obligación señalada será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con la

normativa aplicable, quedando establecidas las obligaciones, aunque haya finalizado la relación de la empresa contratista con el responsable del tratamiento.

2. En el caso de que el contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, es una obligación contractual esencial destinar los datos únicamente a la finalidad exclusiva que conste, en su caso, al **cuadro de características** y el contratista se compromete a:

(i) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1. Anterior. (ii) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

(iii) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la declaración a que se refiere el apartado (ii) anterior.

(iv) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

(v) De acuerdo con lo dispuesto en el art. Art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a tratar los datos conforme a las instrucciones del contratante responsable del tratamiento fichero, para la estricta prestación de los servicios contratados; a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros de titularidad del contratante responsable del tratamiento fichero con una finalidad distinta a la de este contrato y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. En este sentido habrá que firmar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento.

3. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información al IRTA con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
4. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas del IRTA, ubicadas en Torre Marimon (Caldes de Montbui) y será tratada por el IRTA para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que le sea de aplicación. Los destinatarios de esta información serán el IRTA, la Generalidad de Cataluña, en su caso, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.
5. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza al IRTA a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

6. Los interesados / afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al IRTA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en el apartado anterior, adjuntando una copia del DNI u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.
 - I) La empresa contratista se obliga a facilitar la información que, en su caso, resulte exigible de conformidad con lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - m) Si así se establece en el **cuadro de características**, la empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
 - n) La empresa o las empresas contratistas deben cumplir las obligaciones, en su caso, relativas a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
 - o) Si así se establece en el cuadro de características o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que, en su caso, se facilita en anexo de este pliego.
 - p) Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.
 - q) La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista. En el caso de incumplir el contratista la obligación de pagar los salarios a los trabajadores o las cuotas de la Seguridad Social, el IRTA retendrá los importes pendientes de abonar al contratista y la garantía definitiva, a efectos de poder garantizar el pago de los salarios.
 - r) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su

caso, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

- s) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado anterior por parte de los licitadores o contratistas debe preverse como causa, de acuerdo con la legislación de contratación pública, de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

30.2. Cláusula ética

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado, de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
 - f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de

referencia, perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal

2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Trigésimo primera: Prerrogativas del IRTA

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

32.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

32.2 Modificaciones previstas:

La modificación del contrato, en su caso, se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el cuadro de características.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios previstos en el contrato.

32.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

32.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

Las modificaciones del contrato no pueden ser sustanciales y deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motiva la modificación.

Se considera que una modificación del contrato es sustancial cuando tenga como resultado un contrato materialmente diferente al que se suscribió y cuando se dé alguna de las siguientes condiciones: que la modificación introduzca condiciones que, en caso de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación; que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial; que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato; y que la empresa contratista sea sustituida en circunstancias distintas de las previstas en esta cláusula.

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

En el caso de que el IRTA acuerde la suspensión del contrato se levantará el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

El IRTA debe abonar, en su caso, a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**Trigésimo cuarenta y cuatro. Sucesión y cesión del contrato****34.1 Sucesión en la persona del contratista:**

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización del IRTA, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Trigésimo quinta. Subcontratación

35.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado M del cuadro de características**.

35.2 La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar a la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

35.3 Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al IRTA. El conocimiento que IRTA tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente al IRTA contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratos.

35.4 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. Si el órgano de contratación comprueba que las empresas subcontratistas se encuentran incursas en alguno de los motivos de inhabilitación, de exclusión o de prohibición de contratar mencionados la empresa contratista deberá sustituirlos.

35.5 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.6 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en el artículo 216 y 217 de la LCSP.

Trigésimo sexta. Revisión de precios

Dado lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, en este contrato no está prevista la revisión de precios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**Trigésimo séptima. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

El IRTA determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia a las mismas.

expresa en los certificados de recepción y de ejecución correcto.

Trigésimo octava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado O del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los suministros.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo novena. Resolución del contrato

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 198.6 211, 213, 306 y 307 de la LCSP. En particular, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales especificadas en 'este pliego:

También son causas de resolución del contrato:

- La modificación sustancial del objeto del contrato, en los términos señalados en la cláusula trigésimo-segunda de este pliego, que hubiera exigido un nuevo procedimiento de contratación.
- El hecho de que la empresa contratista hubiera sido incursa, en el momento de la adjudicación del contrato, en una causa de exclusión de la licitación.
- El hecho de que el contrato no se hubiera tenido que adjudicar a la empresa contratista por un incumplimiento grave por parte de ésta de las obligaciones establecidas en los Tratados comunitarios y en la Directiva 2014/24/UE, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- El incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Asimismo, es causa específica de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones previstas en relación con el uso del catalán y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. A tal efecto, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por la administración para llevar a cabo su seguimiento durante la ejecución del contrato. No obstante, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

En todos los casos, la aplicación de las causas de resolución se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuarentena. Régimen de recursos

A. En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al citado Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B. En el caso de contratos de servicios de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros

40.1 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésima primera. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésimo octava, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/os empresa/es contratista/es, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésimo segunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimo tercera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo cuarenta y cuatro. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

ANEXO 1 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

ANEXO 2.1 (Lotes 1, 2 y 3)**MODELO OFERTA SUJETO A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)**

En/na Sr./Sra./..... Empresa, con domicilio a efectos de notificaciones a calle num., teléfono num. y con NIF, (en caso de actuar por representación: como con poderes otorgados ante el notario el día, num. de protocolo) **DECLARA** que, habiendo tenido conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato **Servicio de gestión de residuos industriales y otros residuos generados en los diferentes centros IRTA**, con número de expediente **2025024**, realiza la siguiente oferta:

1. Propuesta de organización y operativa del servicio

.....

2. Entorno web para facilitar la comunicación IRTA-Empresa adjudicataria

.....

3. Características medioambientales innovadoras

.....

(Memoria con una extensión máxima de 5 caras, con letra Arial 11. Todo lo que excede de estos límites no será tenido en consideración para la puntuación de los criterios.)

Y para que así conste, firma esta oferta económica
(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO 2.2 - LOTE 1

MODELO OFERTA (SOBRE C)

En/na Sr./Sra./..... Empresa, con domicilio a efectos de notificaciones a calle n.º num., teléfono n.º y con NIF (en caso de actuar por representación: como con poderes otorgados ante el notario el día n.º de protocolo) **DECLARA** que, habiendo tenido conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato **Servicio de gestión de residuos industriales y otros residuos generados en los diferentes centros IRTA**, realiza la siguiente oferta:

Oferta económica, que se desglosa en los siguientes subcriterios (Hasta 40 puntos)

1. Gestión de residuos (envases y tratamientos) (Hasta 25 puntos)

TABLA 1.1 RESIDUOS SANITARIOS -LOTE 1 (Hasta 8 Puntos)				
Tipo de servicio	Código LER	Precio unitario máximo tratamiento (envase incluido)	Cantidad anual estimada (Nº unidades contenedor)	PRECIO OFRECIDO
Contenedor Citotóxicos 30L (color azul)	180207	22,50 €	12	
Contenedor Citotóxicos 60L (color azul)	180207	30,00 €	17	
Contenedor residuos biológicos 1L	180202	5,50 €	35	
Contenedor residuos biológicos 1,8-2L	180202	7,00 €	35	
Contenedor residuos biológicos 3L	180202	7,00 €	20	
Contenedor residuos biológicos 5L	180202	7,50 €	14	
Contenedor residuos biológicos 10L	180202	8,00 €	7	
Contenedor residuos biológicos 30L	180202	14,00 €	12	
Contenedor residuos biológicos 60L	180202	17,00 €	17	
Contenedor sólido químicos 30L homologado	140605	24,50 €	17	
Contenedor sólido químicos 60L homologado	140605	21,00 €	15	
Contenedor de Medicamentos diferentes de los especificados en el código 180207- 60L	180208	30,00 €	4	

TABLA 1.2. RESIDUOS ESPECIALES- LOTE 1 (Hasta 12 puntos)

RESIDUO	Código LER	Precio unitario máximo gestión (€/kg)	Cantidad anual estimada (kg)	PRECIO OFRECIDO
Aguas contaminadas	160506	1,50 €	2.000	
Aerosoles	160504	3,00 €	150	
Baterías	200133	1,50 €	1.000	
Disolvente halogenado	140602	2,50 €	600	
Disolvente No halogenado	140603	1,90 €	800	
Envases vacíos contaminados (aluminio)	150110	1,50 €	100	
Envases vacíos contaminados (plástico)	150110	1,50 €	920	
Envases vacíos contaminados (vidrio)	150110	1,50 €	500	
Envases vacíos de antibióticos	150110	1,50 €	50	
Envases vacíos productos fitosanitarios	150110	1,50 €	200	
Chatarra	200140	0,01 €	140	
Filtros contaminados	150202	1,50 €	500	
Fluorescentes	200121	1,00 €	400	
Hidróxido potásico sódico	60205	1,50 €	100	
Material Electrónico	160214	1,00 €	100	
Aceite maquinaria	130110	2,00 €	100	
Aceites minerales	130205	2,25 €	170	
Piles	160603	1,00 €	200	
Placas auto clavadas laboratorio con restos químicos	160508	2,50 €	200	
Productos fitosanitarios en envase original	200119	5,00 €	550	
Productos químicos inorgánicos	160506	6,00 €	290	
Productos químicos orgánicos	160506	6,00 €	290	
Reactivos de laboratorio	160506	7,00 €	490	
Residuo acuoso con restos de fitosanitarios	161001	1,00 €	2.000	
Residuos limpieza contaminación fitosanitaria	200119	6,00 €	1.000	
Resinas de intercambio iónico	190905	2,00 €	200	
Residuos electrónicos (RAEs)	200135	1,50 €	1.000	
Soluciones ácidas	60106	1,50 €	600	
Soluciones básicas	60204	2,50 €	700	
Suspensiones acuosas pintura o veniera	80111	2,50 €	150	
Tóner	80317	1,50 €	500	

**TABLA 1.3. SUMINISTRO DE ENVASES RESIDUOS ESPECIALES /NO ESPECIALES-
LOTE 1 (Hasta 5 puntos)**

TIPO ENVASE	Precio unitario máximo (€)	Cantidad anual estimada (Nº unidades contenedor)	PRECIO OFRECIDO
Barrica 120 L (Tapa ballesta)	30,00 €	80	
Bidón 200L / Metálico (Tapón de rosca)	25,00 €	100	
Bidón 200L / Metálico (Tapa ballesta)	25,00 €	200	
Bidón 200L / Plástico (Tapón de rosca)	25,00 €	100	
Bidón 200L / Plástico (Tapa ballesta)	25,00 €	100	
Contenedor especial pilas	20,00 €	50	
Big bags	sin coste	15	
Bolsa	5,00 €	150	
Garrafa 10L	20,00 €	100	
Garrafa 25L	25,00 €	150	
Garrafa 5L	15,00 €	50	
Cajas	5,00 €	100	
GRG 1 m3	55,00 €	6	
Palets	20,00 €	50	

2. Transporte

TABLA 1.4. TRANSPORTES- LOTE 1 (Hasta 10 puntos)

Tipo de servicio	Precio máximo Transporte Exclusivo €/Viaje	Precio máximo Transporte Itinerante €/Viaje	Nº Retiradas anuales Estimadas Transporte Exclusivo	Nº Retiradas anuales Estimadas Transporte Itinerante	Precio Ofrecido Transporte Exclusivo €/Viaje	Precio Ofrecido Transporte Itinerante €/Viaje
Transporte centro IRTA- La Ràpita	300 €	150 €	2	6		
Transporte IRTA- Cabrils	300 €	150 €	1	1		
Transporte IRTA- Amposta	300 €	150 €	1	1		
Transporte IRTA- Fruitcentre	300 €	150 €	1	2		
Transporte IRTA- Alcarràs	300 €	150 €	1	1		
Transporte IRTA- Finca Gimenells	300 €	150 €	1	1		
Transporte IRTA- Agrònoms	300 €	150 €	1	1		
Transporte IRTA- Mas Bové	300 €	150 €	1	4		
Transporte IRTA- Torre Marimon	300 €	150 €	2	6		

3. Documentación

TABLA 1.5. DOCUMENTACIÓN- LOTE 1 (Hasta 5 puntos)			
CONCEPTO	Precio unitario máximo (€)	Cantidades anuales estimadas (unidad)	PRECIO OFRECIDO
Contrato de gestión de residuos	75 €	50	
FA (Ficha de aceptación)	65 €	3	
FI (Hoja de seguimiento itinerante)	6 €	20	
FS (Hoja de seguimiento)	6 €	12	
JRR (Justificante Recepción de Residuos)	6 €	5	
NP (Notificación previa)	65 €	50	

NOTA: La actualización y disposición en los diferentes centros IRTA de toda la documentación referente a la gestión de los residuos con sus códigos LER, será responsabilidad de la empresa adjudicataria. Se incluyen los documentos que se gestionan a través del SDR pero, también, los documentos que no se gestionan a través del SDR, pero que para dar cumplimiento a la legislación vigente, es necesario que disponga cada uno de los centros IRTA.

Otros criterios cuantificables de forma automática (Hasta 40 puntos)

1. Vehículos ecológicos (4 puntos)

Si se dispone de **vehículos eléctricos o híbridos** en la flota de vehículos utilizados por la recogida,

- SI dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 4 puntos
- NO dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 0 puntos

2. Vehículos adaptados a necesidades (4 puntos)

Si se dispone de **diferentes tipos de transporte que puedan reducir el precio/viaje**.

Esta opción se podrá utilizar siempre que las retiradas de los diferentes centros lo permitan. El precio de viaje exclusivo y/o itinerante se verá reducido entre un 20-40% del precio máximo especificado para el transporte, si se utilizan medios de transporte más pequeños como, por ejemplo: camión pequeño (8 palés) o furgoneta.

Dispone de vehículos que puedan reducir el precio del viaje entre un 20% y un 40% para todos los centros de la Mesa 1.4

- Si: 4 puntos
- NO: 0 puntos

3. Tiempo de respuesta (hasta 4 puntos)

Abarca el tiempo de respuesta por escrito (vía correo electrónico/aplicación/plataforma) a cualquier petición de servicio que se realice desde los centros IRTA.

En este plazo la adjudicataria debe informar y fijar la fecha concreta en que se hará el servicio solicitado.

Máximo 3 días laborables. Se valorará el tiempo de respuesta según el desglose siguiente:

- 3 días laborables: 0 puntos
- 2 días laborables: 2 puntos
- 1 día laborable: 4 puntos

4. Formación (hasta 8 puntos)

Se valorará la oferta de formación según los criterios siguientes:

4.1. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre gestión de residuos, códigos LER y utilización de los contenedores: hasta 3 puntos

- 2 formaciones: 2 puntos
- Más de 2 formaciones: 3 puntos

4.2. Formaciones en seguridad y prevención en la manipulación de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.3. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre legislación y documentación de gestión de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.4. Sesiones "in situ" en los centros IRTA para resolver dudas: hasta 3 puntos

- 2 sesiones: 2 puntos
- Más de 2 sesiones: 3 puntos

5. Mejoras organización de los puntos verdes en los centros (2 puntos)

Suministro de carteles informativos de utilización de contenedores y clasificación de residuos, que se instalen en los almacenes de residuos y en los puntos donde se generan los residuos. Valorada si se ofrece esta prestación con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6. Posibilidad de alternativas a los envases desechables suministrados por el oferente:**6.1. Reutilización de bidones (2 Puntos)**

Se obtendrán 2 puntos si se da la posibilidad, de reutilizar bidones de 5, 10 y 25 litros propios del cliente productor del residuo para la gestión y recogida de determinados residuos especiales y no especiales. Estos envases serán siempre compatibles con el residuo a contener. Valorada en este apartado si se acepta esta posibilidad con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6.2. Utilización por parte del gestor de envases reaprovechados (2 Puntos)

Se obtendrán 2 puntos si el oferente dispone del sistema de limpieza y reutilización de envases a partir de 50 litros. Valorada en este apartado si se dispone de esta opción con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

7. Códigos LER (4 puntos)

Compromiso vinculación códigos LER utilizados por el IRTA. Se obtendrán 4 puntos en este apartado si el licitador aporta un compromiso conforme en la ejecución del contrato gestionará los residuos que aparecen en las tablas especificadas en el pliego técnico con los códigos LER que se detallan en estas tablas.

- Si: 4 puntos
- No: 0 puntos

8. Mejora del plazo de entrega de recipientes/contenedores (hasta 4 puntos)

El plazo máximo de entrega de recipientes/contenedores establecidos en el PPT es de 4 semanas, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo de entrega 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo de entrega 2 semanas: 3 puntos
- Plazo máximo de entrega 3 semanas: 2 puntos

9. Mejora del plazo para recogidas exclusivas (hasta 4 puntos)

El plazo para realizar recogidas exclusivas establecido en el PPT es de un máximo de 2 semanas desde la solicitud, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo recogida exclusiva 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo recogida exclusiva 10 días: 3 puntos

10. Acreditación Reglamento EMAS (REGLAMENTO (CE) Nº 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (2 puntos)

Se obtendrán 2 puntos si se dispone de la acreditación con ENAC como verificador ambiental EMAS.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

ANEXO 2.2 - LOTE 2

MODELO OFERTA (SOBRE C)

En/na Sr./Sra./..... Empresa, con domicilio a efectos de notificaciones a calle n.º num., teléfono num. y con NIF (en caso de actuar por representación: como con poderes otorgados ante el notario el día n.º de protocolo) **DECLARA** que, habiendo tenido conocimiento de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato **Servicio de gestión de residuos industriales y otros residuos generados en los diferentes centros IRTA**, realiza la siguiente oferta:

Oferta económica, que se desglosa en los siguientes subcriterios (Hasta 40 puntos)

1. Gestión de residuos (envases y tratamientos) (Hasta 25 puntos)

TABLA 2.1. RESIDUOS SANITARIOS- LOTE 2 (Hasta 8 puntos)

Tipo de servicio	Código LER	Precio unitario máximo tratamiento(envase incluido)	Cantidad Estimada Anual (Nº unidades contenedores)	PRECIO OFRECIDO
Contenedor Citotóxicos 30L (color azul)	180207	22,50 €	3	
Contenedor Citotóxicos 60L (color azul)	180207	30,00 €	300	
Contenedor residuos biológicos 1L	180202	5,50 €	40	
Contenedor residuos biológicos 1,8-2L	180202	7,00 €	30	
Contenedor residuos biológicos 3L	180202	7,00 €	20	
Contenedor residuos biológicos 5L	180202	7,50 €	10	
Contenedor residuos biológicos 10L	180202	8,00 €	6	
Contenedor residuos biológicos 30L	180202	14,00 €	5	
Contenedor residuos biológicos 60L	180202	17,00 €	5	
Contenedor sólido químicos 30L	140605	24,50 €	3	
Contenedor sólido químicos 60L	140605	21,00 €	4	
Contenedor de Medicamentos diferentes de los especificados en el código 180207- 60L	180208	30,00 €	5	

TABLA 2.2. RESIDUOS ESPECIALES-LOTE 2 (Hasta 10 puntos)

RESIDUO	Código LER	Precio unitario máximo tratamiento (€/Kg)	Cantidad estimada anual (kg)	PRECIO OFRECIDO
Aguas contaminadas	160506	1,50 €	1000	
Absorbentes	150202	1,00 €	150	
Baterías plomo	160601	1,50 €	30	
Baterías y acumuladores	200133	1,50 €	30	
Bloques de Hielo	140603	1,50 €	50	
Disolvente halogenado	140602	2,50 €	40	
Disolvente No halogenado	140603	1,90 €	350	
Envases vacíos contaminados (aluminio)	150110	1,50 €	50	
Envases vacíos contaminados (plástico)	150110	1,50 €	200	
Envases vacíos contaminados (vidrio)	150110	1,50 €	250	
Envases vacíos productos fitosanitarios	150110	1,50 €	20	
Equipos con restos de clorofluorocarburos	160211	5,00 €	300	
Filtros contaminados	150202	1,00 €	150	
Material Electrónico	160214	1,00 €	50	
Aceite maquinaria	130110	1,00 €	200	
Aceites minerales	130205	1,50 €	50	
Placas auto clavadas laboratorio con restos químicos	160508	2,50 €	2000	
Productos fitosanitarios en envase original	200119	5,00 €	25	
Residuos orgánicos con sustancias peligrosas (fungible de laboratorio que pueden tener restos orgánicos)	160305	5,00 €	40	
Reactivos de laboratorio	160506	7,00 €	200	
Resinas de intercambio iónico	190905	2,00 €	260	
Sólidos químicos contaminados (Aluminio)	150202	1,75 €	50	
Sólidos químicos contaminados (Plástico)	150202	1,75 €	200	
Sólidos químicos contaminados (Vidrio)	150202	1,75 €	150	
Soluciones ácidas	60106	1,50 €	200	
Soluciones básicas, hidróxido sódico o potásico	60204	2,50 €	250	
Tóner	80317	1,50 €	200	
Residuos vegetales	20304	0,20 €	1.000	
Productos inadecuados para el consumo de origen cárneo, pescado, vegetales y mixto.	20304	0,50 €	3.000	
Residuos líquidos de la producción de la planta de lácteos	20304	0,40 €	12000	
Residuos acuosos secado: leches, frutas, cereales, etc.	20501	0,40 €	12000	
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (envases, bolsas de vacío - aluminio y plástico- que tienen restos de residuos orgánicos)	180203	0,80 €	800	

TABLA 2.3. RESIDUOS NO ESPECIALES-LOTE 2 (Hasta 2 puntos)

RESIDUO	Código LER	Precio unitario máximo €/Kg	CANTIDAD ESTIMADA ANUAL (kg)	PRECIO OFRECIDO
Chatarra	200140	0,01 €	200	
Aceite vegetal	200125	0,70 €	30	
Plástico banal	200139	0,50 €	160	
Residuos electrónicos (RAEs)	200135	1,50 €	70	

TABLA 2.4. SUMINISTRO DE ENVASES RESIDUOS ESPECIALES /NO ESPECIALES -LOTE 2 (Hasta 5 puntos)

TIPO ENVASE	Precio unitario máximo €/unidad	Cantidad anual estimada (unidades)	PRECIO OFRECIDO
Barrica 120 L (Tapa ballesta)	30,00 €	40	
Bidón 200L / Metálico (Tapón de rosca)	25,00 €	40	
Bidón 200L / Metálico (Tapa ballesta)	25,00 €	50	
Bidón 120L / Plástico (Tap ballesta)	25,00 €	40	
Bidón 200L / Plástico (Tapón de rosca)	25,00 €	40	
Bidón 200L / Plástico (Tapa ballesta)	25,00 €	40	
Big bags	20,00 €	40	
Bolsa	5,00 €	100	
Garrafa 10L	20,00 €	50	
Garrafa 25L	25,00 €	100	
Garrafa 5L	15,00 €	50	
GRG 1 m3	55,00 €	5	
Palets	20,00 €	20	

2. Transporte (Hasta 10 puntos)

2.5. TRANSPORTES-LOTE 2

Tipo de servicio	Precio máximo Transporte Exclusivo €/Viaje	Precio máximo Transporte Itinerante €/Viaje	Retiradas anuales Estimadas Trans. Exclusivo	Retiradas anuales Estimadas Trans. Itinerante	Precio Ofrecido Transporte Exclusivo €/Viaje	Precio Ofrecido Transporte Itinerante €/Viaje
Transporte IRTA- Monells A i B	300 €	150 €	2	6		
Transporte IRTA- Monells CAP (Monells C)	300 €	150 €	4	1		
Transporte IRTA- Monells-EVAM	300 €	150 €	1	1		
Transporte IRTA- Mas Badia	300 €	150 €	1	2		

3. Documentación (Hasta 5 puntos)

2.6. DOCUMENTACIÓN-LOTE 2			
CONCEPTO	Precio unitario máximo €/unidad	Cantidades anuales estimadas (unidad)	PRECIO OFRECIDO
Contrato de gestión de residuos	75,00 €	25	
FA (Ficha de aceptación)	65,00 €	1	
FI (Hoja de seguimiento itinerante)	6,00 €	9	
FS (Hoja de seguimiento)	6,00 €	2	
JRR (Justificante Recepción de Residuos)	6,00 €	5	
NP (Notificación previa)	65,00 €	25	

NOTA: La actualización y disposición en los diferentes centros IRTA de toda la documentación referente a la gestión de los residuos con sus códigos LER, será responsabilidad de la empresa adjudicataria. Se incluyen los documentos que se gestionan a través del SDR pero, también, los documentos que no se gestionan a través del SDR, pero que para dar cumplimiento a la legislación vigente, es necesario que disponga cada uno de los centros IRTA.

Otros criterios cuantificables de forma automática (Hasta 40 puntos)

1. Vehículos ecológicos (4 puntos)

Si se dispone de **vehículos eléctricos o híbridos** en la flota de vehículos utilizados por la recogida,

- SI dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 4 puntos
- NO dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 0 puntos

2. Vehículos adaptados a necesidades (4 puntos)

Si se dispone de **diferentes tipos de transporte que puedan reducir el precio/viaje**.

Esta opción se podrá utilizar siempre que las retiradas de los diferentes centros lo permitan. El precio de viaje exclusivo y/o itinerante se verá reducido entre un 20-40% del precio máximo especificado para el transporte, si se utilizan medios de transporte más pequeños como, por ejemplo: camión pequeño (8 palés) o furgoneta.

Dispone de vehículos que puedan reducir el precio del viaje entre un 20% y un 40% para todos los centros de la Mesa 1.4

- SI: 4 puntos
- NO: 0 puntos

3. Tiempo de respuesta (hasta 4 puntos)

Abarca el tiempo de respuesta por escrito (vía correo electrónico/aplicación/plataforma) a cualquier petición de servicio que se realice desde los centros IRTA.

En este plazo la adjudicataria debe informar y fijar la fecha concreta en que se hará el servicio solicitado.

Máximo 3 días laborables. Se valorará el tiempo de respuesta según el desglose siguiente:

- 3 días laborables: 0 puntos
- 2 días laborables: 2 puntos
- 1 día laborable: 4 puntos

4. Formación (hasta 8 puntos)

Se valorará la oferta de formación según los criterios siguientes:

4.1. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre gestión de residuos, códigos LER y utilización de los contenedores: hasta 3 puntos

- 2 formaciones: 2 puntos
- Más de 2 formaciones: 3 puntos

4.2. Formaciones en seguridad y prevención en la manipulación de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.3. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre legislación y documentación de gestión de residuos: 1 punto

- Sí: 1 punto
- No: 0 puntos

4.4. Sesiones "in situ" en los centros IRTA para resolver dudas: hasta 3 puntos

- 2 sesiones: 2 puntos
- Más de 2 sesiones: 3 puntos

5. Mejoras organización de los puntos verdes en los centros (2 puntos)

Suministro de carteles informativos de utilización de contenedores y clasificación de residuos, que se instalen en los almacenes de residuos y en los puntos donde se generan los residuos. Valorada si se ofrece esta prestación con un SI o NO.

- Sí: 2 puntos
- No: 0 puntos

6. Posibilidad de alternativas a los envases desechables suministrados por el oferente:

6.1. Reutilización de bidones (2 Puntos)

Se obtendrán 2 puntos si se da la posibilidad, de reutilizar bidones de 5, 10 y 25 litros propios del cliente productor del residuo para la gestión y recogida de determinados residuos especiales y no especiales. Estos envases serán siempre compatibles con el residuo a contener. Valorada en este apartado si se acepta esta posibilidad con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6.2. Utilización por parte del gestor de envases reaprovechados (2 Puntos)

Se obtendrán 2 puntos si el oferente dispone del sistema de limpieza y reutilización de envases a partir de 50 litros. Valorada en este apartado si se dispone de esta opción con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

7. Códigos LER (4 puntos)

Compromiso vinculación códigos LER utilizados por el IRTA. Se obtendrán 4 puntos en este apartado si el licitador aporta un compromiso conforme en la ejecución del contrato gestionará los residuos que aparecen en las tablas especificadas en el pliego técnico con los códigos LER que se detallan en estas tablas.

- Si: 4 puntos
- No: 0 puntos

8. Mejora del plazo de entrega de recipientes/contenedores (hasta 4 puntos)

El plazo máximo de entrega de recipientes/contenedores establecido en el PPT es de 4 semanas, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo de entrega 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo de entrega 2 semanas: 3 puntos
- Plazo máximo de entrega 3 semanas: 2 puntos

9. Mejora del plazo para recogidas exclusivas (hasta 4 puntos)

El plazo para realizar recogidas exclusivas establecido en el PPT es de un máximo de 2 semanas desde la solicitud, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo recogida exclusiva 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo recogida exclusiva 10 días: 3 puntos

10. Acreditación Reglamento EMAS (REGLAMENTO (CE) Nº 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (2 puntos)

Se obtendrán 2 puntos si se dispone de la acreditación con ENAC como verificador ambiental EMAS.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

ANEXO 3**COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Jordi de la Cuesta Fernández, Director de Administración y Finanzas del IRTA
Suplente: Cristina González Rodríguez, Jefa de Gestión de Actividad del IRTA
- Secretaria: Doña Irene Mael Morlanes, Responsable Compras y Contratación del IRTA
Suplente: Mercè Pérez Vila, Técnica Administrativa de Compras del IRTA
- Vocal: D. Miquel Portals Casanovas, Jefe de los Servicios Jurídicos del IRTA
Suplente: Doña María Sala Solsona, Letrada de los Servicios Jurídicos del IRTA
- Vocal: Doña Silvia Pratsavall Badillo, Jefa de Administración del IRTA
Suplente: Mercè Moya, Representante de Administración y Finanzas de IRTA

ANEXO 4**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 y concordantes de la LCSP, dispone que los criterios que deben servir de base para la adjudicación del presente contrato son:

SOBRE B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR..... hasta 20 puntos**COMUNES PARA LOS LOTES 1, 2 y 3****1. Propuesta de organización y operativa del servicio (Hasta 10 puntos)**

Se valorará que la empresa presente una propuesta técnica sólida, eficiente y detallada con el fin de cubrir las necesidades de los centros del IRTA, que asegure un buen servicio cumpliendo con los principios de calidad, seguridad y protección ambiental, de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de gestión de residuos, prevención y de riesgos ambientales.

Se valorará cómo está organizado el servicio y las prestaciones que contempla para dar respuesta a los requerimientos del PPT; la concreción y solidez de la estructura propuesta, la calidad técnica con relación a la justificación de los recursos propuestos (eficiencia, calidad, avances tecnológicos, criterios de seguridad, grado de automatización del servicio, capacidad de respuesta en relación a eventualidades relacionadas con el servicio...)

2. Disponer de entorno web para facilitar la comunicación IRTA-Empresa adjudicataria (Hasta 5 puntos)

Se valorará que el contratista disponga de una web/aplicación/plataforma que sirva de medio de comunicación entre los diferentes centros del IRTA y la adjudicataria, que sea intuitiva y fácil de utilizar por los usuarios.

Se puntuará que mediante esta herramienta se puedan hacer solicitudes de recogidas, contenedores, registro de incidencias y que sirva como medio de control y seguimiento de toda la gestión de residuos y que permita obtener informes periódicos con los datos de las gestiones realizadas (tipología de residuos, cantidades, coste, incidencias, certificados de destrucción de los residuos retirados, ...).

3. Características medioambientales innovadoras (Hasta 5 puntos)

Se valorará disponer de vías de gestión de valorización siempre que sea posible.

Las empresas licitadoras que dispongan de procesos de valorización deberán hacer una descripción de los procesos que realizan, incluyendo tipos de residuos que gestionan, tipologías (valorización material, energética, química, agronómica...) métodos aplicados o instalaciones utilizadas y resultados obtenidos, así como, en su caso, el desarrollo de proyectos de innovación de recogida de residuos.

Para acreditar estos 3 puntos las empresas licitadoras presentarán una Memoria con una extensión máxima de 5 caras, con letra Arial 11. Todo lo que excede de estos límites no será tenido en consideración para la puntuación de los criterios.

SOBRE C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS.....Hasta 80 puntos

LOTE 1

Oferta económica, que se desglosa en los siguientes subcriterios (40 puntos)

1. Gestión de residuos (envases y tratamiento) (25 puntos)

TABLA 1.1 Residuos sanitarios-Lote 1 del Anexo 1 del PPT (8 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario ofrecido por el licitador en cada fila por la cantidad de envases.

TABLA 1.2 Residuos especiales-Lote 1 del Anexo 1 del PPT (12 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario ofrecido por el licitador en cada fila por la cantidad.

TABLA 1.3 Suministro de envases residuos especiales/no especiales-Lote 1 del Anexo 1 del PPT (5 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla y dividir la cifra obtenida por el número total de filas de la tabla (es decir, el importe medio de todos los precios unitarios ofrecidos).

2. Transporte (10 puntos):

TABLA 1.4 Transportes-Lote 1 del anexo 1 del PPT por Transporte Exclusivo (5 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada transporte exclusivo ofrecido por el licitador por el número de retiradas anuales estimadas de transporte exclusivo.

TABLA 1.4 Transportes-Lote 1 del anexo 1 del PPT por Transporte Itinerante (5 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada transporte itinerante ofrecido por el licitador por el número de retiradas anuales estimadas de transporte itinerante.

3. Documentación (5 puntos)

TABLA 1.5 Documentación-Lote 1 del anexo 1 del PPT (5 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada documento ofrecido por el licitador por la estimación de unidades de aquella fila.

Las ofertas económicas recibidas referentes a los apartados anteriores (1,2 y 3) se valorarán de la siguiente manera:

- El licitador que supere en su oferta los precios unitarios máximos indicados será excluido.
- La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación y el resto serán puntuadas aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación parcial máxima a la mejor oferta y el resto valorables proporcionalmente. La fórmula que se aplicará será:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) * \left(\frac{1}{VP} \right) \right] x P$$

Pv= Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio económico
 O_m = Oferta Mejor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de Ponderación
 VP=1

Se considerarán ofertas anormalmente bajas:

- a. En el supuesto de que sólo concurra una única empresa, ésta se considerará incursa en valores anormalmente bajos cuando la oferta económica sea inferior en un 35% del presupuesto de licitación establecido.
- b. En el caso de que concurran a la licitación 2 empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:
 1. El precio ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa.
 2. El sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de una de las empresas es superior en más de un 20% al sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de la otra empresa.
- c. En el caso de que concurran a la licitación tres o más empresas, se considerará una oferta incursa en valores anormalmente bajos cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media aritmética (*) de las ofertas económicas presentadas en un porcentaje superior al 20%:
 1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
 2. La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
 3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

(*) No obstante, cuando concurran tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se debe excluir la oferta económica (precio) que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media.

Del mismo modo, cuando concurran cuatro empresas licitadoras o más, si hay ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se debe calcular una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media debe calcularse sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Otros criterios cuantificables de forma automática (40 puntos)**1. Vehículos ecológicos (4 puntos)**

Si se dispone de **vehículos eléctricos o híbridos** en la flota de vehículos utilizados por la recogida,

- SI dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 4 puntos
- NO dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 0 puntos

2. Vehículos adaptados a necesidades (4 puntos)

Si se dispone de **diferentes tipos de transporte que puedan reducir el precio/viaje**.

Esta opción se podrá utilizar siempre que las retiradas de los diferentes centros lo permitan. El precio de viaje exclusivo y/o itinerante se verá reducido entre un 20-40% del precio máximo especificado para el transporte, si se utilizan medios de transporte más pequeños como, por ejemplo: camión pequeño (8 palés) o furgoneta.

Dispone de vehículos que puedan reducir el precio del viaje entre un 20% y un 40% para todos los centros de la Mesa 1.4

- SI: 4 puntos
- NO: 0 puntos

3. Tiempo de respuesta (hasta 4 puntos)

Abarca el tiempo de respuesta por escrito (vía correo electrónico/aplicación/plataforma) a cualquier petición de servicio que se realice desde los centros IRTA.

En este plazo la adjudicataria debe informar y fijar la fecha concreta en que se hará el servicio solicitado.

Máximo 3 días laborables. Se valorará el tiempo de respuesta según el desglose siguiente:

- 3 días laborables: 0 puntos
- 2 días laborables: 2 puntos
- 1 día laborable: 4 puntos

4. Formación (hasta 8 puntos)

Se valorará la oferta de formación según los criterios siguientes:

4.1. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre gestión de residuos, códigos LER y utilización de los contenedores: hasta 3 puntos

- 2 formaciones: 2 puntos
- Más de 2 formaciones: 3 puntos

4.2. Formaciones en seguridad y prevención en la manipulación de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.3. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre legislación y documentación de gestión de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.4. Sesiones "in situ" en los centros IRTA para resolver dudas: hasta 3 puntos

- 2 sesiones: 2 puntos
- Más de 2 sesiones: 3 puntos

5. Mejoras organización de los puntos verdes en los centros (2 puntos)

Suministro de carteles informativos de utilización de contenedores y clasificación de residuos, que se instalen en los almacenes de residuos y en los puntos donde se generan los residuos. Valorada si se ofrece esta prestación con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6. Posibilidad de alternativas a los envases desechables suministrados por el oferente:**6.1. Reutilización de bidones (2 Puntos)**

Se obtendrán 2 puntos si se da la posibilidad, de reutilizar bidones de 5, 10 y 25 litros propios del cliente productor del residuo para la gestión y recogida de determinados residuos especiales y no especiales. Estos envases serán siempre compatibles con el residuo a contener. Valorada en este apartado si se acepta esta posibilidad con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6.2. Utilización por parte del gestor de envases reaprovechados (2 Puntos)

Se obtendrán 2 puntos si el oferente dispone del sistema de limpieza y reutilización de envases a partir de 50 litros. Valorada en este apartado si se dispone de esta opción con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

7. Códigos LER (4 puntos)

Compromiso vinculación códigos LER utilizados por el IRTA. Se obtendrán 4 puntos en este apartado si el licitador aporta un compromiso conforme en la ejecución del contrato gestionará los residuos que aparecen en las tablas especificadas en el pliego técnico con los códigos LER que se detallan en estas tablas.

- Si: 4 puntos
- No: 0 puntos

8. Mejora del plazo de entrega de recipientes/contenedores (hasta 4 puntos)

El plazo máximo de entrega de recipientes/contenedores establecido en el PPT es de 4 semanas, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo de entrega 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo de entrega 2 semanas: 3 puntos
- Plazo máximo de entrega 3 semanas: 2 puntos

9. Mejora del plazo para recogidas exclusivas (hasta 4 puntos)

El plazo para realizar recogidas exclusivas establecido en el PPT es de un máximo de 2 semanas desde la solicitud, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo recogida exclusiva 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo recogida exclusiva 10 días: 3 puntos

10. Acreditación Reglamento EMAS (REGLAMENTO (CE) Nº 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (2 puntos)

Se obtendrán 2 puntos si se dispone de la acreditación con ENAC como verificador ambiental EMAS.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

LOTE 2

Oferta económica, que se desglosa en los siguientes subcriterios (40 puntos)

1. Gestión de residuos (envases y tratamiento) (25 Puntos)

TABLA 2.1. Residuos sanitarios-Lote 2 del Anexo 1 del PPT (8 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario ofrecido por el licitador en cada fila por la cantidad de envases.

TABLA 2.2 Residuos especiales-Lote 2 del Anexo 1 del PPT (10 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario ofrecido por el licitador en cada fila por la cantidad.

TABLA 2.3 Residuos no especiales-Lote 2 del Anexo 1 del PPT (2 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario ofrecido por el licitador en cada fila por la cantidad.

TABLA 2.4 Suministro de envases residuos especiales/no especiales-Lote 2 del Anexo 1 del PPT (5 Puntos):

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla y dividir la cifra obtenida por el número total de filas de la tabla (es decir, el importe medio de todos los precios unitarios ofrecidos).

2. Transporte (10 puntos) :

TABLA 2.5 Transportes-Lote 2 del anexo 1 del PPT por Transporte Exclusivo (6 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada transporte exclusión ofrecido por el licitador por el número de retiradas anuales estimadas de transporte exclusivo.

TABLA 2.5 Transportes-Lote 2 del anexo 1 del PPT por Transporte Itinerante (4 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada transporte itinerante ofrecido por el licitador por el número de retiradas anuales estimadas de transporte itinerante.

3. Documentación (5 puntos)

TABLA 2.6 Documentación-Lote 2 del anexo 1 del PPT (5 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada documento ofrecido por el licitador por la estimación de unidades de aquella fila .

Los importes resultantes de cada una de las ofertas económicas recibidas en los apartados anteriores se valorarán de la manera siguiente:

- El licitador que supere en su oferta el precio unitario indicado será excluido.
- La oferta más baja, la más económica, obtendrá la máxima puntuación y el resto serán puntuadas aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) * \left(\frac{1}{VP} \right) \right] x P$$

Pv= Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio económico
 Olmo = Oferta Mejor
 Ov = Oferta a Valorar
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de Ponderación
 VP=1

Se considerarán ofertas anormalmente bajas:

- a. En el supuesto de que sólo concurra una única empresa, ésta se considerará incursa en valores anormalmente bajos cuando la oferta económica sea inferior en un 35% del presupuesto de licitación establecido.
- b. En el caso de que concurran a la licitación 2 empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:
 1. El precio ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa.
 2. El sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de una de las empresas es superior en más de un 20% al sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de la otra empresa.
- c. En el caso de que concurran a la licitación tres o más empresas, se considerará una oferta incursa en valores anormalmente bajos cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media aritmética (*) de las ofertas económicas presentadas en un porcentaje superior al 20%:
 1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.

2. La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.

3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

(*) No obstante, cuando concurren tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se debe excluir la oferta económica (precio) que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media.

Del mismo modo, cuando concurren cuatro empresas licitadoras o más, si hay ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se debe calcular una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media debe calcularse sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Otros criterios cuantificables de forma automática (40 puntos)

1. Vehículos ecológicos (4 puntos)

Si se dispone de **vehículos eléctricos o híbridos** en la flota de vehículos utilizados por la recogida,

- SI dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 4 puntos
- NO dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 0 puntos

2. Vehículos adaptados a necesidades (4 puntos)

Si se dispone de **diferentes tipos de transporte que puedan reducir el precio/viaje**.

Esta opción se podrá utilizar siempre que las retiradas de los diferentes centros lo permitan. El precio de viaje exclusivo y/o itinerante se verá reducido entre un 20-40% del precio máximo especificado para el transporte, si se utilizan medios de transporte más pequeños como, por ejemplo: camión pequeño (8 palés) o furgoneta.

Dispone de vehículos que puedan reducir el precio del viaje entre un 20% y un 40% para todos los centros de la Mesa 1.4

- SI: 4 puntos
- NO: 0 puntos

3. Tiempo de respuesta (hasta 4 puntos)

Abarca el tiempo de respuesta por escrito (vía correo electrónico/aplicación/plataforma) a cualquier petición de servicio que se realice desde los centros IRTA.

En este plazo la adjudicataria debe informar y fijar la fecha concreta en que se hará el servicio solicitado.

Máximo 3 días laborables. Se valorará el tiempo de respuesta según el desglose siguiente:

- 3 días laborables: 0 puntos
- 2 días laborables: 2 puntos
- 1 día laborable: 4 puntos

4. Formación (hasta 8 puntos)

Se valorará la oferta de formación según los criterios siguientes:

4.1. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre gestión de residuos, códigos LER y utilización de los contenedores: hasta 3 puntos

- 2 formaciones: 2 puntos
- Más de 2 formaciones: 3 puntos

4.2. Formaciones en seguridad y prevención en la manipulación de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.3. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre legislación y documentación de gestión de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.4. Sesiones "in situ" en los centros IRTA para resolver dudas: 3 puntos

- 2 sesiones: 2 puntos
- Más de 2 sesiones: 3 puntos

5. Mejoras organización de los puntos verdes en los centros (2 puntos)

Suministro de carteles informativos de utilización de contenedores y clasificación de residuos, que se instalen en los almacenes de residuos y en los puntos donde se generan los residuos. Valorada si se ofrece esta prestación con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6. Posibilidad de alternativas a los envases desechables suministrados por el oferente:**6.1. Reutilización de bidones (2 Puntos)**

Se obtendrán 2 puntos si se da la posibilidad, de reutilizar bidones de 5, 10 y 25 litros propios del cliente productor del residuo para la gestión y recogida de determinados residuos especiales y no especiales. Estos envases serán siempre compatibles con el residuo a contener. Valorada en este apartado si se acepta esta posibilidad con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6.2. Utilización por parte del gestor de envases reaprovechados (2 Puntos)

Se obtendrán 2 puntos si el oferente dispone del sistema de limpieza y reutilización de envases a partir de 50 litros. Valorada en este apartado si se dispone de esta opción con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

7. Códigos LER (4 puntos)

Compromiso vinculación códigos LER utilizados por el IRTA. Se obtendrán 4 puntos en este apartado si el licitador aporta un compromiso conforme en la ejecución del contrato gestionará los residuos que aparecen en las tablas especificadas en el pliego técnico con los códigos LER que se detallan en estas tablas.

- Si: 4 puntos
- No: 0 puntos

8. Mejora del plazo de entrega de recipientes/contenedores (hasta 4 puntos)

El plazo máximo de entrega de recipientes/contenedores establecido en el PPT es de 4 semanas, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo de entrega 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo de entrega 2 semanas: 3 puntos
- Plazo máximo de entrega 3 semanas: 2 puntos

9. Mejora del plazo para recogidas exclusivas (hasta 4 puntos)

El plazo para realizar recogidas exclusivas establecido en el PPT es de un máximo de 2 semanas desde la solicitud, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo recogida exclusiva 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo recogida exclusiva 10 días: 3 puntos

10. Acreditación Reglamento EMAS (REGLAMENTO (CE) Nº 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (2 puntos)

Se obtendrán 2 puntos si se dispone de la acreditación con ENAC como verificador ambiental EMAS.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

LOTE 3

Oferta económica, que se desglosa en los siguientes subcriterios (40 puntos)

2. Gestión de residuos (envases y tratamiento) (25 Puntos) :

TABLA 3.1. Residuos sanitarios-Lote 3 del Anexo 1 del PPT (8 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario ofrecido por el licitador en cada fila por la cantidad de envases.

TABLA 3.2 Residuos especiales-Lote 3 del Anexo 1 del PPT (10 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario ofrecido por el licitador en cada fila por la cantidad.

TABLA 3.3 Suministro de envases residuos especiales/no especiales-Lote 3 del Anexo 1 del PPT (5 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla y dividir la cifra obtenida por el número total de filas de la tabla (es decir, el importe medio de todos los precios unitarios ofrecidos).

TABLA 3.4 Analíticas residuos-Lote 3 del Anexo 1 del PPT (2 Puntos)

En este apartado se valorará el único precio unitario ofrecido por el licitador.

3. Transporte (10 puntos) :

TABLA 3.5 Transportes-Lote 3 del anexo 1 del PPT por Transporte Exclusivo (4 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada transporte exclusivo ofrecido por el licitador por el número de retiradas anuales estimadas de transporte exclusivo.

TABLA 3.5 Transportes-Lote 3 del anexo 1 del PPT por Transporte Itinerante (6 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada transporte itinerante ofrecido por el licitador por el número de retiradas anuales estimadas de transporte itinerante.

4. Documentación (5 puntos)

TABLA 3.6 Documentación-Lote 3 del anexo 1 del PPT (5 Puntos)

En este apartado se valorará el importe resultante de hacer el sumatorio de todas las filas de la tabla, una vez multiplicado el precio unitario de cada documento ofrecido por el licitador por la estimación de unidades de aquella fila.

Las ofertas económicas recibidas en los apartados anteriores se valorarán de la manera siguiente:

- El licitador que supere en su oferta el precio unitario indicado será excluido.
- La oferta más baja, la más económica, obtendrá la máxima puntuación y el resto serán puntuadas aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) * \left(\frac{1}{VP} \right) \right] x P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio económico
 O_m = Oferta Mejor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de Ponderación
 $VP=1$

Se considerarán ofertas anormalmente bajas:

- a. En el supuesto de que sólo concurra una única empresa, ésta se considerará incursa en valores anormalmente bajos cuando la oferta económica sea inferior en un 35% del presupuesto de licitación establecido.
- b. En el caso de que concurran a la licitación 2 empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:
 1. El precio ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa.
 2. El sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de una de las empresas es superior en más de un 20% al sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de la otra empresa.
- c. En el caso de que concurran a la licitación tres o más empresas, se considerará una oferta incursa en valores anormalmente bajos cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media aritmética (*) de las ofertas económicas presentadas en un porcentaje superior al 20%:
 1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
 2. La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
 3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

(*) No obstante, cuando concurren tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se debe excluir la oferta económica (precio) que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media.

Del mismo modo, cuando concurren cuatro empresas licitadoras o más, si hay ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se debe calcular una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media debe calcularse sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Otros criterios cuantificables de forma automática (40 puntos)

1. Vehículos ecológicos (4 puntos)

Si se dispone de **vehículos eléctricos o híbridos** en la flota de vehículos utilizados por la recogida,

- SI dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 4 puntos
- NO dispone para todos los centros de la TABLA 1.4: 0 puntos

2. Vehículos adaptados a necesidades (4 puntos)

Si se dispone de **diferentes tipos de transporte que puedan reducir el precio/viaje**.

Esta opción se podrá utilizar siempre que las retiradas de los diferentes centros lo permitan. El precio de viaje exclusivo y/o itinerante se verá reducido entre un 20-40% del precio máximo especificado para el transporte, si se utilizan medios de transporte más pequeños como, por ejemplo: camión pequeño (8 palés) o furgoneta.

Dispone de vehículos que puedan reducir el precio del viaje entre un 20% y un 40% para todos los centros de la Mesa 1.4

- SI: 4 puntos
- NO: 0 puntos

3. Tiempo de respuesta (hasta 4 puntos)

Abarca el tiempo de respuesta por escrito (vía correo electrónico/aplicación/plataforma) a cualquier petición de servicio que se realice desde los centros IRTA.

En este plazo la adjudicataria debe informar y fijar la fecha concreta en que se hará el servicio solicitado.

Máximo 3 días laborables. Se valorará el tiempo de respuesta según el desglose siguiente:

- 3 días laborables: 0 puntos
- 2 días laborables: 2 puntos
- 1 día laborable: 4 puntos

4. Formación (hasta 8 puntos)

Se valorará la oferta de formación según los criterios siguientes:

4.1. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre gestión de residuos, códigos LER y utilización de los contenedores: hasta 3 puntos

- 2 formaciones: 2 puntos
- Más de 2 formaciones: 3 puntos

4.2. Formaciones en seguridad y prevención en la manipulación de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.3. Formaciones "add hoc" en los diferentes centros IRTA sobre legislación y documentación de gestión de residuos: 1 punto

- Si: 1 punto
- No: 0 puntos

4.4. Sesiones "in situ" en los centros IRTA para resolver dudas: hasta 3 puntos

- 2 sesiones: 2 puntos
- Más de 2 sesiones: 3 puntos

5. Mejoras organización de los puntos verdes en los centros (2 puntos)

Suministro de carteles informativos de utilización de contenedores y clasificación de residuos, que se instalen en los almacenes de residuos y en los puntos donde se generan los residuos. Valorada si se ofrece esta prestación con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6. Posibilidad de alternativas a los envases desechables suministrados por el oferente:

6.1. Reutilización de bidones (2 Puntos)

Se obtendrán 2 puntos si se da la posibilidad, de reutilizar bidones de 5, 10 y 25 litros propios del cliente productor del residuo para la gestión y recogida de determinados

residuos especiales y no especiales. Estos envases serán siempre compatibles con el residuo a contener. Valorada en este apartado si se acepta esta posibilidad con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

6.2. Utilización por parte del gestor de envases reaprovechados (2 Puntos)

Se obtendrán 2 puntos si el oferente dispone del sistema de limpieza y reutilización de envases a partir de 50 litros. Valorada en este apartado si se dispone de esta opción con un SI o NO.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

7. Códigos LER (4 puntos)

Compromiso vinculación códigos LER utilizados por el IRTA. Se obtendrán 4 puntos en este apartado si el licitador aporta un compromiso conforme en la ejecución del contrato gestionará los residuos que aparecen en las tablas especificadas en el pliego técnico con los códigos LER que se detallan en estas tablas.

- Si: 4 puntos
- No: 0 puntos

8. Mejora del plazo de entrega de recipientes/contenedores (hasta 4 puntos)

El plazo máximo de entrega de recipientes/contenedores establecido en el PPT es de 4 semanas, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo de entrega 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo de entrega 2 semanas: 3 puntos
- Plazo máximo de entrega 3 semanas: 2 puntos

9. Mejora del plazo para recogidas exclusivas (hasta 4 puntos)

El plazo para realizar recogidas exclusivas establecido en el PPT es de un máximo de 2 semanas desde la solicitud, se valorará que la licitadora se comprometa a reducir este plazo.

- Plazo máximo recogida exclusiva 1 semana: 4 puntos
- Plazo máximo recogida exclusiva 10 días: 3 puntos

10. Acreditación Reglamento EMAS (REGLAMENTO (CE) Nº 1221/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) (2 puntos)

Se obtendrán 2 puntos si se dispone de la acreditación con ENAC como verificador ambiental EMAS.

- Si: 2 puntos
- No: 0 puntos

ANEXO NÚM. 5**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El señor/a , con DNI núm., en nombre propio / en nombre y representación de de la que actúa en calidad de ... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor ..., en fecha ... y número de protocolo ..., declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato del **Servicio de gestión de residuos industriales y otros residuos generados en los diferentes centros IRTA** .

Que conoce y acepta cumplir las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** establecidas en el presente lote, durante toda la vigencia del contrato, y en consecuencia se obliga a lo siguiente:

- En cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y distribución comercial, los licitadores se obligan a cumplir con las normas sociolaborales vigentes en España, la Unión Europea o establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.
- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- En cumplimiento del ejercicio efectivo del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, los licitadores se obligan a cumplir con las normas establecidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Diversidad Funcional, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprobó el Texto refundido de la Ley General de Derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.
- La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen.
- La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración social de los colectivos más desfavorecidos, y debe disponer de medios propios para el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución fijadas en este pliego tienen la condición de obligaciones contractuales, resultando su incumplimiento, objeto de penalización de acuerdo a lo establecido en la cláusula 23 de este pliego.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de
Firma

ANEXO 6**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

La ejecución del objeto del contrato IRTA 2025024 relativo al servicio de gestión de residuos industriales y otros residuos generados en los diferentes centros IRTA no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas, pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos.

No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

Cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

-El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información al que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.

-No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información ante quiebras o accidentes.

-En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.

-Igualmente, habrá que garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (*empresa*

contratista) respecto al proceso de ejecución.

La (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La (*empresa contratista*) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al IRTA o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

....., en de de 20...

Firmado,